

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ASOCIACIÓN CONCIENCIA

CÁMARA NACIONAL ELECTORAL

Entre la Asociación CONCIENCIA, representada en este acto por la señora Silvana Vives, en su carácter de Presidente de la organización, con domicilio en Tucumán 731 1º piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y la Cámara Nacional Electoral, representada por el Doctor Daniel Bejas, en su carácter de Presidente, con domicilio en la calle 25 de Mayo 245 de esta ciudad, por la otra parte, con el objeto de promover la concientización del ciudadano respecto de sus derechos y deberes cívicos y de su participación en los actos comiciales, convienen en celebrar el presente convenio de colaboración sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- La Cámara Nacional Electoral se compromete a poner a disposición de la Asociación CONCIENCIA la información y material de divulgación necesarios para la elaboración e instrumentación de cursos de capacitación cívica-electoral para autoridades de mesa, fiscales electorales, jóvenes votantes y ciudadanos en general; así como también actividades de información y difusión dirigidas a los electores y orientación sobre trámites electorales.

SEGUNDA.- Asociación CONCIENCIA se compromete, por su parte, a llevar adelante actividades de capacitación, información y difusión dirigida al público en general, a fin de interiorizarlos sobre los distintos aspectos del proceso electoral y promover la concientización de sus derechos políticos electorales.

A tal efecto, Asociación CONCIENCIA asume el compromiso de poner a disposición de la instrumentación del presente convenio, el equipo de docentes o capacitadores que se estime pertinente, aulas para las actividades de capacitación y divulgación, así como también cualquier otra herramienta o infraestructura que resulte imprescindible para la consecución de los objetivos comunes a las partes.

Asociación CONCIENCIA informará periódicamente a la Cámara Nacional Electoral las actividades realizadas o a realizarse en el marco del presente convenio, posibilitando la participación del Tribunal en las mismas.

TERCERA .- La instrumentación del presente convenio no implica delegación alguna de las facultades que tiene la Justicia Nacional Electoral en lo relativo a las tareas de capacitación y formación de autoridades de mesa, atribuidas a ese fuero en los términos de lo establecido en el artículo 75 bis del Código Electoral Nacional.

CUARTA- En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.

QUINTA- Para cualquier cuestión no prevista en el presente convenio, las partes las resolverán de mutuo acuerdo, y se instrumentará, en caso de considerarse necesario, mediante anexo que pasará a formar parte de éste.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio firmando dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 21 días del mes de ABRIL del año 2025.

SILVANA VIVES
PRESIDENTE
ASOCIACIÓN CONCIENCIA

DANIEL BEJAS
PRESIDENTE
CÁMARA NACIONAL ELECTORAL